

# BANCO DE BOGOTÁ

## ARQUITECTURA DE CONTROL

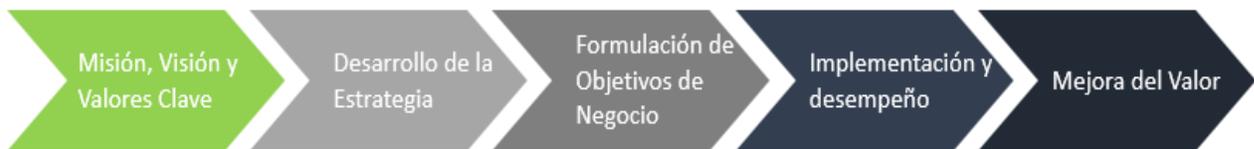
### 1. Ámbito de aplicación y objetivo.

El Banco de Bogotá, acorde con los estándares y mejores prácticas corporativas, cuenta con un sistema de control interno (en adelante SCI), alineado con las normas definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Básica Jurídica, así como con los estándares internacionales de regulación y buenas prácticas de control interno (COSO, PCAOB, The Institute of Internal Auditors OCDE, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Financial Stability Board, entre otros).

El SCI del Banco está soportado en el modelo de las tres líneas de defensa que, desde su estructura organizacional y la gestión de los procesos, proporciona una confianza razonable para el logro de los objetivos, promoviendo un gobierno sólido y una gestión de riesgos adecuada. Este modelo tiene cubrimiento sobre todo el personal de la entidad y sus filiales, incluidos los directores y administradores.

### 2. Sistema de Control Interno.

El Sistema de Control Interno (SCI) constituye para el Banco de Bogotá una herramienta fundamental para la gestión y el buen gobierno de la entidad, definiendo una estructura que contiene<sup>1</sup>:



Lo anterior, soportado en 5 pilares que se interrelacionan sincronizadamente, garantizando la aplicación de un adecuado SCI al interior de la organización, a saber<sup>2</sup>:

- Gobierno y cultura.
- Estrategia y establecimiento de objetivos.
- Desempeño.
- Revisión y monitoreo.
- Información, comunicación y reporte.

El control interno está conformado por un conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva y la Alta Gerencia, con el concurso de todos los funcionarios de la organización, que desde cada uno de sus roles proporcionan seguridad razonable a través de la adecuada gestión de los riesgos financieros y no financieros asociados al negocio<sup>3</sup>:

<sup>1</sup> Representación del modelo COSO ERM.

<sup>2</sup> Componentes del modelo COSO.

<sup>3</sup> Componentes del modelo COSO riesgos de control interno.



### 3. Arquitectura de Control Interno.

Para una adecuada gestión de su SCI, el Banco de Bogotá ha adoptado el modelo de las Tres Líneas de Defensa, a través del cual los organismos de Gobierno Corporativo y la Alta Gerencia de la entidad vigilan de manera permanente la debida gestión de los procesos, sus riesgos y el control de la organización.



La estructura de Gobierno Corporativo del Banco de Bogotá puede consultarse en el Título II del Código de Buen Gobierno:

<https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/pdf/relacion-con-el-inversionista/gobierno-corporativo/practicas-de-gobierno-corporativo/codigo-de-buen-gobierno-jul-2022.pdf>

Como parte de nuestro Gobierno Corporativo, el Banco de Bogotá cuenta con una arquitectura de control que soporta el Sistema de Control Interno (SCI), responsable de gestionar los diferentes escenarios de riesgo internos o externos los cuales son inherentes al funcionamiento de la organización, proporcionando metodologías, procedimientos y herramientas que apoyan la consecución de los objetivos estratégicos del Banco.

A continuación, se presentan los componentes más representativos del SCI:

**Asamblea General de Accionistas:** el máximo órgano de dirección es la Asamblea General de Accionistas, la cual está integrada por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de la ley, los Estatutos y al Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas constituye el principal órgano para ejercer control sobre el direccionamiento del Banco y, por consiguiente, de la actuación de la Junta Directiva.

**Junta Directiva:** la Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la sociedad, y es la responsable de orientar la política estratégica del Banco, monitorear y evaluar la gestión adelantada por la Alta Gerencia, fijar la arquitectura de gobierno y control así como las principales políticas de administración de riesgos y de desarrollo organizacional; velando por el cumplimiento de las mismas por parte de la Alta Gerencia y de toda la organización. La Junta Directiva actúa como un medio de enlace entre la Alta Gerencia y la Asamblea General de Accionistas cuando así se requiera. La Junta Directiva se compone de cinco (5) directores principales, quienes tienen cinco (5) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el término de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por ésta, antes del vencimiento de su período.

**Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Junta Directiva:** el Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Junta Directiva está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, elegidos por la Junta Directiva para períodos de un año, quienes podrán nombrar personas independientes que los asesoren y citar, con la frecuencia que lo requieran, a los funcionarios de la entidad con el fin de que suministren la información que se considere pertinente acerca de los diferentes asuntos de su competencia. El Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Junta Directiva tiene como función primordial la de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos del Banco.

**Comité de Auditoría:** el Comité de Auditoría es elegido por la Junta Directiva y está conformado por tres (3) de sus miembros quienes son designados para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su función primordial es dar apoyo y asesoría a la Junta en la evaluación de la Arquitectura de Control, así como su mejoramiento continuo. Al Comité asisten, según los temas a tratar, los funcionarios de la Alta Gerencia del Banco, que considere pertinente el Comité. Adicionalmente, el Revisor Fiscal del Banco es invitado a las reuniones del Comité.

El Comité podrá nombrar personas independientes que lo asesore y podrá citar con la frecuencia que lo requiera a los funcionarios del Banco con el fin de que suministren la información acerca de los diferentes asuntos que les ocupe.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones primordiales las relacionadas con la presentación a la Junta Directiva de la estructura, los procedimientos y la metodología para el funcionamiento del Sistema de Control Interno, así como las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del Sistema de Control Interno.

**Contraloría:** la Contraloría es quien ejerce la función de auditoría interna para el Banco y, bajo las directrices del Comité de Auditoría de la Junta Directiva, realiza la evaluación independiente de la gestión de Control Interno.

La Contraloría a través de la evaluación sistemática y permanente que realiza, identifica los riesgos principales, evalúa si los controles existentes se ejecutan y si son suficientes y adecuados, generando recomendaciones tendientes a fortalecer el SCI.

Los hallazgos relevantes de la Contraloría son reportados a la Presidencia y al Comité de Auditoría de la Junta Directiva, según sea el caso, y, de igual forma sus conclusiones son consignadas en el Informe de Gestión del SCI de la Junta a la Asamblea, en cada corte.

Para garantizar su independencia, el Contralor reporta directamente al Comité de Auditoría y su nombramiento y remoción es responsabilidad de la Junta Directiva, quien lo elige de candidatos presentados por la Administración.

**Comité de Crédito:** el Comité de Crédito está conformado por cinco (5) miembros de la Junta Directiva, quienes podrán nombrar personas independientes que los asesoren y podrán citar con la frecuencia que lo requieran a los funcionarios de la entidad con el fin de que suministren la información acerca de los diferentes asuntos.

El Comité de Crédito se reúne usualmente en forma semanal, para estudiar y aprobar las operaciones de crédito dentro de las cuantías determinadas por la Junta Directiva y recomienda las operaciones de crédito, que por su cuantía deban ser aprobadas por la Junta Directiva.

**Alta Gerencia:** en adición a la Junta Directiva y al Presidente, los principales ejecutivos hacen parte de los órganos de administración del Banco, como personal a cargo del giro ordinario de los negocios y como encargados de concebir, ejecutar y hacer seguimiento a los objetivos y estrategias.

**Función de Cumplimiento:** la Función de Cumplimiento es un proceso transversal en el Banco de Bogotá, que tiene como actividad principal la de identificar, evaluar, asesorar e informar sobre los riesgos de cumplimiento dentro de la organización, con el fin de prevenir y mitigar la imposición de multas o sanciones legales o normativas, pérdidas financieras o pérdidas de reputación como consecuencia del incumplimiento de leyes, regulaciones, reglas, normas externas e internas (Código de ética, conducta y

transparencia); función que fue aprobada por los miembros de la Junta Directiva en sesión del 15 de julio de 2014 y consignado en el acta número 1.220.

La metodología utilizada para el desarrollo de esta función aplica las recomendaciones dadas por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria en los años 2005 y 2015. Adicionalmente se complementa con los criterios de evaluación de la Función de Cumplimiento emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro del Marco Integral de Supervisión (MIS), así como las recomendaciones del estándar internacional.

Dentro de la política aprobada e implementada en el Banco, la función de cumplimiento tiene como objetivo el de promover el cumplimiento de las normas internas y externas adoptadas por el Banco; el de asesorar a las diferentes áreas en la corrección de debilidades encontradas en materia de riesgos así como en el cumplimiento normativo y autorregulación, con el propósito de minimizar el riesgo de exposición del Banco, desde el punto de vista operativo, legal, reputacional y de contagio.

Para su correcto desarrollo se comparte con los dueños de los procesos la regulación aplicable, y se presta asesoría y apoyo en el entendimiento de las normas e implicaciones en caso de incumplimiento. Se trabaja de manera coordinada con la Vicepresidencia Jurídica, la Vicepresidencia de Crédito, la Vicepresidencia de Control Financiero y Regulación del Banco, así como con áreas donde se focaliza esta función.

El cumplimiento hace parte de la cultura del Banco de Bogotá y es responsabilidad de todos los colaboradores, tanto directos como indirectos.

Adicionalmente, existen entes externos que forman parte de la arquitectura de control como es el caso de la Revisoría fiscal y diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, como son la Superintendencia Financiera de Colombia, según su ámbito de competencia, el Autorregulador del Mercado de Valores y las diferentes entidades de supervisión en los países en los que el Banco adelanta operaciones.

**Revisoría Fiscal:** el Banco tiene un Revisor Fiscal con su correspondiente Suplente, nombrados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año. El Revisor Fiscal puede ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas. De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos del Banco, el Revisor Fiscal será escogido de una firma de auditoría de reconocida trayectoria y experiencia.

Como garantía de transparencia en la elección del Revisor Fiscal en la Asamblea General de Accionistas, los accionistas pueden presentar alternativas para ser consideradas en los términos previstos en los Estatutos del Banco. En ningún caso se podrá proponer o elegir como Revisor Fiscal o suplente de éste, a quienes se encuentren incurso en inhabilidades, incompatibilidades, sanciones o suspensiones que constituyan impedimento legal para ejercer sus funciones como Revisor Fiscal del Banco y, si aplica, cuando la firma a la que este pertenezca sea objeto del mismo tipo de inhabilidades, incompatibilidades, sanciones o suspensiones que constituyan impedimento legal para ofrecer sus servicios.

Además de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y en los Estatutos, el Revisor Fiscal no podrá ser accionista de la entidad, ni tener vínculo matrimonial o

parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad, o ser consocio de los Representantes Legales, de algún miembro de la Junta Directiva, del Tesorero, del Contador o del Contralor. Las funciones de Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de la entidad o sus subordinadas.

El Revisor Fiscal, la firma a la cual se encuentre vinculado, las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de revisoría fiscal no podrán contratar con el Banco ni con sus subsidiarias servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente.

**Superintendencia Financiera de Colombia:** la Constitución Política prevé que la actividad financiera y bursátil y toda aquella relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público puede ser ejercida con autorización previa del Estado. Por lo tanto, de acuerdo con la reglamentación vigente, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, como órgano de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ejercer la inspección, vigilancia y control de quienes desarrollan la actividad financiera.

La Superintendencia Financiera ejerce igualmente control sobre los emisores de valores, en virtud de lo consagrado en la Ley. En este sentido, el Banco está sujeto a las normas que regulan el mercado público de valores y tiene la obligación de mantener permanentemente actualizada a la Superintendencia Financiera y a la Bolsa de Valores de Colombia, remitiendo información de fin de ejercicio, información trimestral e información relevante, en los términos establecidos en la regulación aplicable.

**Autorregulador del Mercado de Valores (AMV):** la naturaleza jurídica de esta entidad es la de una corporación de carácter privado sin ánimo de lucro, de carácter nacional, que se rige por la regulación vigente, por sus Estatutos y reglamentos y por los principios que se aplican a los organismos de autorregulación. La Superintendencia Financiera autorizó al AMV para funcionar como autorregulador del mercado de valores en Colombia, mediante la expedición de la Resolución número 1171 del 7 de julio de 2006.

Por lo tanto, el AMV como organismo de autorregulación, cumple funciones de regulación, supervisión y disciplina de la actividad de intermediación de valores, adoptando unos principios y pautas de conducta para garantizar el equilibrio entre la participación de los intermediarios de valores y la independencia para actuar objetivamente en beneficio de los intereses de los intermediarios, los inversionistas, y el desarrollo del mercado en general. Como intermediario en el mercado de valores, el Banco está sujeto a la regulación emitida por el AMV.

**Autoridades Extranjeras:** para las operaciones que el Banco realiza en otras jurisdicciones, está sometido a la vigilancia de las autoridades de supervisión de cada país.